

Formosa, 15 de mayo de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2024 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO, el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 5/2025, de fecha 8 de mayo de 2025, de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 308.200) mensuales a partir del 1º de mayo de 2025; a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$313.400) mensuales a partir del 1º de junio de 2025; a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 317.800) a partir del 1º de julio de 2025; y a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 322.000) a partir del 1º de agosto de 2025; y por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO es pesos Diez Mil Doscientos Setenta Tres con 33/100 (\$10.273,33) a partir del 01 de mayo de 2025; es pesos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 66/100 (\$10.446,66) a partir del 01 de junio de 2025; es pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Tres con 33/100 (\$10.593,33) a partir del 01 de julio de 2025; y es pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 (\$10.733,33) a partir del 01 de agosto de 2025.

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Pesos Diez Mil Doscientos (\$10.200) a partir del 19 de mayo de 2025.
- Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$10.400) a partir del 01 de junio de 2025.
- Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500) a partir del 01 de julio de 2025.
- Pesos Diez Mil Setecientos (\$10.700) a partir del 01 de agosto de 2025.

Los importes surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor, al resultado de la fórmula establecida en el art. 2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, para fijar el valor del M.A.PRO, se utilizará la siguiente fórmula:

MAPRO = S.M.V.M. / 30

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme al valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir de acuerdo al NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTÍCULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 14/2025



DR. RUBÉN A. MONTENEGRO
Secretario
C.P.C.E. FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA
Presidente
C.P.C.E. FORMOSA